

# INSTRUCCIONES DE FIN DE CURSO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,  
BACHILLERATO Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL

CURSO 2022/2023

## ÍNDICE

1. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.....	1
1.1. ESO .....	1
1.1.1. Documentos de evaluación.....	1
1.1.2. Evaluación final .....	1
1.1.3. Condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria.....	2
1.1.4. Condiciones para la titulación en Educación Secundaria Obligatoria .....	2
1.1.5. Otras consideraciones .....	2
1.2. BACHILLERATO .....	4
1.2.1. Documentos de evaluación.....	4
1.2.2. Primer curso de Bachillerato.....	4
1.2.3. Segundo curso de Bachillerato .....	5
1.2.4. Aspectos comunes al primer y segundo curso de Bachillerato .....	6
1.2.5. Condiciones para la promoción en Bachillerato .....	7
1.2.6. Condiciones para la titulación en Bachillerato .....	7
1.2.7. Otras consideraciones .....	7
1.3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.....	7
1.3.1. Documentos de evaluación.....	7
1.3.2. Primer curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS) .....	8
1.3.3. Segundo curso de CFGM y CFGS .....	8
1.3.4. Condiciones para la promoción en los CFGM y GFGS.....	9
1.3.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional9	9
1.3.6. Otras consideraciones .....	9
1.4. CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.....	10
1.4.1. Documentos de evaluación.....	10
1.4.2. Primer curso de ciclos formativos de Grado Básico .....	10
1.4.3. Segundo curso de Formación Profesional Básica.....	10
1.4.4. Condiciones para la promoción en los ciclos de FPB.....	11
1.4.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de FPB .....	11
1.5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	11
1.6. REVISIÓN DE CALIFICACIONES.....	12
2. CERTIFICACIÓN DEL NIVEL A2 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA .....	13
3. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS.....	13
4. MEMORIA FINAL DE CURSO .....	14
5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD .....	16
5.1. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA.....	16

5.1.1. Coordinación y evaluación final .....	16
5.2. ABSENTISMO.....	16
5.3. PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO .....	17
5.4. PROGRAMA PROA+: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA .....	17
5.5. PROGRAMA DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN, PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU) .....	18
5.6. PROGRAMA LABORESOS .....	18
5.7. INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	18
5.8. CONVIVENCIA .....	18
5.9. DIRECCIONES DE CONTACTO.....	18
6. FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LOS INSTITUTOS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL.....	19
7. CALENDARIO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN ORDINARIO Y PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO .....	19
8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO .....	20
9. FONDO SOCIAL EUROPEO .....	20
10.TAREAS TIC .....	21
11.PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS. ....	21
12.APLICACIÓN EN CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. ....	22
ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA .....	23
A) GENERAL DE EDUCACIÓN.....	23
B) ESPECÍFICA DE LAS ETAPAS EDUCATIVAS .....	24
B.1.) ESO .....	24
B.2.) BACHILLERATO .....	25
B.3.) FORMACIÓN PROFESIONAL.....	26
C) OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN .....	27
ANEXO II: CALENDARIO FIN DE CURSO .....	28
ANEXO III: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE) .....	31

El Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por el [Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), y las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los mismos centros, contenidas en la [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#), disponen directrices relativas al periodo final de los cursos escolares.

Por otra parte, la [Orden EDU/19/2022, de 13 de abril](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023 para centros docentes no universitarios, determina las fechas y plazos concretos de inicio y fin de las actividades lectivas en Educación Secundaria Obligatoria (en adelante, ESO), Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica (en adelante FPB), Ciclos Formativos de Grado Medio (en adelante, CFGM), Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante, CFGS) y en Bachillerato.

Conforme a dicha normativa las actividades lectivas en las mencionadas etapas (incluidas las de los programas de educación bilingüe) se desarrollarán hasta el **26 de junio de 2023**. Asimismo, el **30 de junio de 2023** se celebrarán las reuniones finales de los órganos colegiados.

En el marco de las normas citadas anteriormente se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los centros deben llevar a cabo en el último periodo del curso escolar. En el **Anexo II** está disponible el calendario fin de curso con las fechas correspondientes a todas ellas.

Cuando las fechas indicadas en estas instrucciones coincidieran con algún día festivo de la localidad o municipio donde está ubicado el centro, deberán adelantarse un día los procesos afectados.

## 1. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

---

### 1.1. ESO

#### 1.1.1. Documentos de evaluación

Los documentos oficiales de evaluación se establecen en la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Consejo orientador (se entregará en los cursos 2º y 4º).
- Actas de evaluación.
- Expediente académico.
- Historial académico.
- Informe personal por traslado.

Por otro lado, todo el alumnado que finalice los estudios correspondientes a esta etapa recibirá del centro educativo en el que haya estado matriculado durante el último curso escolar un **Certificado de Escolarización de Educación Secundaria Obligatoria**, según el modelo que se recoge en el Anexo II-H de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#). Este documento estará disponible en la plataforma educativa Yedra.

#### 1.1.2. Evaluación final

En **Educación Secundaria Obligatoria** la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final será el **23 de junio de 2023**. Este día quedarán publicados en la

plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de calificaciones de la evaluación final en ESO se realizará el **26 de junio de 2023**.

Tras las sesiones de evaluación final, la información escrita que se entregue a las familias contendrá:

- Las calificaciones obtenidas en las distintas materias y ámbitos cursados por el alumno.
- La recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
- La decisión de promoción o titulación.
- El consejo orientador del alumnado evaluado en segundo y cuarto cursos.

### **1.1.3. Condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria**

Las condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria son las establecidas en el artículo 22 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#).

Las calificaciones de las materias o ámbitos serán decididas por el profesor correspondiente. No obstante, las **decisiones** sobre la **promoción** del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o alumna. En caso de discrepancia, se adoptarán dichas decisiones por mayoría simple del equipo docente.

El alumnado promocionará de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas le permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, siempre promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

### **1.1.4. Condiciones para la titulación en Educación Secundaria Obligatoria**

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se otorgará de conformidad con el artículo 32 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#).

Obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que, al terminar la etapa, haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, independientemente del número de materias no superadas y de su tipología. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno.

### **1.1.5. Otras consideraciones**

- a) Corresponde tomar las decisiones sobre promoción y titulación al profesorado responsable de las materias o ámbitos. En caso de discrepancia, las decisiones sobre promoción se tomarán por mayoría con voto de calidad del tutor, si se produce empate. Cuando un profesor impartiera más de una materia, únicamente tendrá un voto. En estas decisiones contarán con el asesoramiento de miembros del departamento de orientación.

Un referente fundamental para evaluar el grado de consecución de los objetivos de la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes en cada uno de los cursos son los criterios evaluación de cada una de las materias en el currículo vigente. En el caso de los cursos pares, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables tendrán carácter meramente orientativo.

Pierde con todo ello relevancia el número de materias pendientes o su tipología como referencia para la toma de estas decisiones.

- b) Las condiciones de incorporación del alumnado al primer curso de un **Programa de Diversificación Curricular** son las establecidas en el artículo 3 de la [Orden EDU/41/2022, de 8 de agosto](#), por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular. Esta medida no requiere una repetición previa en las etapas obligatorias. Su aplicación exigirá que exista una propuesta del equipo docente. La primera propuesta se realizará con anterioridad a las sesiones de evaluación de final de curso, cuando el equipo docente lo determine, de forma que se puedan realizar los trámites necesarios, todo ello sin perjuicio de la decisión que, en cada caso, se tome en la evaluación final. Esta propuesta se incluirá, en su caso, en el consejo orientador que se entregará a las familias, como la más adecuada en estos casos para continuar la formación del alumno.

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte del alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje, tras haber agotado otras medidas de atención a la diversidad de carácter más general y cuya aplicación haya sido insuficiente para conseguir su adecuado progreso, considerando que tiene expectativas favorables de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- c) El alumnado que en el curso 2022-2023 hubiera cursado el segundo curso de ESO en un PMAR podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de **Diversificación Curricular** en el curso 2023-2024.
- d) El equipo docente podrá proponer a padres, madres o tutores legales y al propio alumno, a través del consejo orientador, su incorporación a un **Ciclo Formativo de Grado Básico** cuando el perfil académico y vocacional del alumno así lo aconseje, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 31 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#). En todo caso, se requerirá la evaluación psicopedagógica del alumno.

Los ciclos formativos de grado básico irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su itinerario formativo.

- e) La decisión de la **permanencia** de un año más en el curso tiene carácter excepcional y sólo es posible una vez en el mismo curso y como máximo dos en la enseñanza obligatoria, con la excepción prevista en el artículo 22.5 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), para el alumnado que cursa cuarto curso.

Esta disposición se aplicará teniendo en cuenta las decisiones de permanencia que se hubieran adoptado, en su caso, en cursos anteriores y a lo largo de toda la enseñanza obligatoria. Se recuerda asimismo que la escolarización del **alumnado de incorporación tardía** en un curso inferior al que le corresponde por edad ha de ser considerada como una repetición.

Cuando se tome la decisión de permanencia de un alumno un año más en el curso y en aras a facilitar la programación del curso siguiente, el profesorado que haya impartido docencia de las materias evaluadas negativamente señalará en un informe las dificultades detectadas en el alumno y las orientaciones para superarlas que se recogerán en su momento en el plan específico personalizado.

- f) Para el alumnado con necesidades educativas especiales, los referentes para la promoción y la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en las materias que superen con adaptaciones curriculares significativas serán los establecidos en las correspondientes adaptaciones del currículo según lo dispuesto en el artículo 2.3 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación. La nota media de la etapa para el alumnado que obtenga el título en las condiciones a las que se refiere este párrafo se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#).

## 1.2. BACHILLERATO

### 1.2.1. Documentos de evaluación

Los documentos de evaluación se establecen en la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Actas de evaluación.
- Expediente académico.
- Historial académico.
- Informe personal por traslado.

### 1.2.2. Primer curso de Bachillerato

- a) Evaluación final ordinaria

En el primer curso de Bachillerato la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final ordinaria será **el 2 de junio de 2023**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de calificaciones de la evaluación final ordinaria en primer curso de Bachillerato se realizará el **5 de junio de 2023**.

Tras la sesión de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue al alumnado o, en su caso, a las familias contendrá la siguiente información:

- Las calificaciones obtenidas en las distintas materias por el alumnado.
- La promoción de quienes hayan superado todas las materias.
- Las orientaciones, de acuerdo con lo establecido en la programación didáctica correspondiente, para superar aquellas materias en las que, por haber obtenido calificación negativa, el alumnado deba realizar la prueba extraordinaria.
- Cualquier otra información que el equipo docente considere oportuna.

- b) Evaluación final extraordinaria

El periodo comprendido **entre el día 5 y el 23 de junio de 2023**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la convocatoria extraordinaria que tendrán carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas.
- Realización de las pruebas y evaluaciones finales de la convocatoria extraordinaria.
- Celebración de las sesiones de la evaluación final extraordinaria.

El día **23 de junio de 2023** quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de esta evaluación, habiéndose informado de este hecho previamente al alumnado y a sus familias. Los boletines de calificaciones de la evaluación extraordinaria se entregarán el día **26 de junio de 2023**.

### 1.2.3. Segundo curso de Bachillerato

#### a) Evaluación final ordinaria

En segundo curso de Bachillerato la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final ordinaria será **el 16 de mayo de 2023**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de calificaciones de la evaluación final ordinaria en segundo curso de Bachillerato se realizará el **17 de mayo de 2023**.

La **matrícula online** para la convocatoria ordinaria de la **EBAU** se podrá realizar **desde el 17 al 22 de mayo de 2023**. El **23 de mayo** es el último día para que los centros remitan la documentación a la Universidad de Cantabria.

Se recuerda que los alumnos que hayan presentado reclamación para la revisión de las calificaciones, aun cuando esta no haya sido resuelta, deberán realizar la matrícula online en estas mismas fechas.

#### b) Preparación de la EBAU y de las pruebas de la evaluación final extraordinaria

El periodo comprendido entre los días **17 de mayo y 22 de junio de 2023**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de clases que estarán destinadas a la preparación de las pruebas de EBAU que se desarrollarán los días **5, 6 y 7 de junio de 2023**.
- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la convocatoria extraordinaria que tendrán carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas.

Durante este periodo, los centros, en función de sus particulares circunstancias, adoptarán las medidas organizativas y planificarán las actividades necesarias para atender de forma simultánea tanto al alumnado que debe asistir a la EBAU, como a aquel que, por tener una o varias materias pendientes, tienen opción de acudir a la prueba extraordinaria. Esta información se trasladará al alumnado y a sus familias utilizando los cauces habituales del centro.

En relación con las fechas y el desarrollo de la EBAU se remitirá al alumnado interesado a la **página oficial de la Universidad** de Cantabria ([www.unican.es](http://www.unican.es)) donde podrá obtener toda la información necesaria sobre la prueba.



## c) Evaluación final extraordinaria

La sesión de evaluación final extraordinaria se celebrará el **22 de junio de 2023**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de las calificaciones correspondientes a la evaluación final extraordinaria se realizará el **23 de junio de 2023**.

La **matrícula online** para la convocatoria extraordinaria de la EBAU se podrá realizar **los días 26 y 27 de junio de 2023**. El **28 de junio** es el último día para que los centros remitan la documentación a la Universidad de Cantabria. El alumnado que haya presentado reclamación, aun cuando esta no haya sido resuelta, deberá realizar la matrícula online en estas mismas fechas.

La convocatoria extraordinaria de la EBAU se desarrollará los días **5, 6 y 7 de julio de 2023**.

#### 1.2.4. Aspectos comunes al primer y segundo curso de Bachillerato

- a) En ambos cursos de la etapa, la prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la materia correspondiente, debiendo incluir únicamente los aspectos curriculares no superados por el alumno o alumna, teniendo en cuenta que, si supera la prueba extraordinaria, superará dicha materia. A estos efectos, los departamentos de coordinación didáctica se ajustarán a las características de la prueba extraordinaria determinadas en las programaciones de cada una de las materias que tengan asignadas. Para la obtención de la calificación final extraordinaria, podrán tenerse en cuenta las actividades desarrolladas para la superación de las materias con evaluación negativa tras la evaluación final ordinaria.

Si el alumnado presentado no hubiera superado la prueba, no se otorgará en la evaluación extraordinaria una calificación inferior a la obtenida en la evaluación ordinaria.

- b) De conformidad con el artículo 5.3 de la [Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto](#) y de la [Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto](#), con objeto de **no agotar el número de años** durante los cuales se puede permanecer  **cursando Bachillerato** en régimen ordinario, los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula al director del centro en el que cursen sus estudios, o de aquel al que esté adscrito el centro donde reciben enseñanzas, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Obligaciones de tipo familiar.
- Cualquier otra circunstancia, debidamente justificada, que impida la normal dedicación al estudio.

Las solicitudes podrán presentarse **hasta el 2 de mayo de 2023** y serán resueltas de forma motivada por los directores de los centros, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes. La matrícula anulada no se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo de los cuatro años de permanencia en estas enseñanzas.

### 1.2.5. Condiciones para la promoción en Bachillerato

Las condiciones para la promoción en Bachillerato son las establecidas en el artículo 41 [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#).

Los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

### 1.2.6. Condiciones para la titulación en Bachillerato

El título de Bachiller se otorgará de conformidad con el artículo 47 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#).

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes. Para obtenerlo será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, en la evaluación extraordinaria, el equipo docente podrá decidir la obtención del título por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 47 citado. A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta que debemos entender como inasistencia continuada y no justificada la que supere el 10% de las sesiones de la materia y, además, lo que los departamentos didácticos han determinado en desarrollo de la letra c) del mismo artículo 47 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#). La valoración del equipo docente acerca de si el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias vinculadas al título, así como la apreciación del resto de circunstancias que le impidan o no obtener el título referidas al apartado 3 del artículo 47 ha de quedar reflejada en el acta de la sesión.

### 1.2.7. Otras consideraciones

De acuerdo con el artículo 39.4 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), para la concesión de las matrículas de honor se deben tener en cuenta conjuntamente todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. Si se diera un caso de empate, se deberán seguir los criterios recogidos por el propio centro para esta circunstancia, tal y como se indicó en las Instrucciones de Inicio de curso.

## 1.3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

### 1.3.1. Documentos de evaluación

Los documentos de evaluación en estas enseñanzas son los establecidos en la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificada por [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Expediente académico (anexo II).
- Actas de evaluación (anexo IV).
- Informe de evaluación individualizado (anexo V). Se establecen los elementos que deben contener. A través de Yedra, en la sección Manuales instrucciones/documentos oficiales de evaluación, se puede obtener un ejemplar en formato Word.

- Certificados académicos (anexos VI, VII y VIII). Los impresos oficiales normalizados son los siguientes:
  - o Certificado académico oficial a efectos de traslado de centro (anexo VI).
  - o Certificado académico oficial a efectos de acreditar titulación (anexo VII).
  - o Certificado académico oficial a efectos de acreditación de las competencias profesionales (anexo VIII).

### 1.3.2. Primer curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS)

#### a) Primera Evaluación final

La fecha límite para realizar las sesiones de la primera evaluación final será **el 2 de junio de 2023**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de **calificaciones** de la **primera evaluación final** se realizará el **5 de junio de 2023**.

#### b) Segunda evaluación final

El periodo comprendido **entre el día 5 y el 22 de junio de 2023**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El día **23 de junio de 2023** será la fecha límite de para las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

#### c) Calificaciones.

El día **26 de junio de 2023** se comunicarán las calificaciones correspondientes a los ciclos de grado superior y se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes a los ciclos de grado medio.

### 1.3.3. Segundo curso de CFGM y CFGS

#### a) Segunda evaluación final.

En **segundo curso** de las enseñanzas de formación profesional el periodo transcurrido entre la primera evaluación final y el **22 de junio de 2023** se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El día **23 de junio de 2023** será la fecha límite de celebración de las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la

plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

b) Evaluación final de ciclo.

La planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y Proyecto en el caso de CFGS.

El día **23 de junio de 2023** será la fecha límite de celebración de las sesiones de la evaluación final de ciclo. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

c) Calificaciones.

El día **26 de junio de 2023** se comunicarán las calificaciones correspondientes a los ciclos de grado superior y se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes a los ciclos de grado medio.

#### 1.3.4. Condiciones para la promoción en los CFGM y GFGS

Las condiciones para la promoción en los ciclos de GM y GS son las establecidas en los artículos 31 y 32 de la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).

#### 1.3.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional

Los títulos de Técnico y Técnico Superior se otorgarán de conformidad con el artículo 52 del [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#).

#### 1.3.6. Otras consideraciones

a) Con relación a la concesión de matrícula de honor en las enseñanzas de Formación Profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 24.9 de la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).

b) El equipo educativo orientará académicamente al alumnado respecto a la **renuncia de convocatoria**, con el objeto de evitar la pérdida de oportunidades de titulación.

La renuncia a la segunda convocatoria de los módulos profesionales de los primeros cursos de los ciclos formativos no requiere acreditar ninguna causa y se tramitará con antelación a la prueba de evaluación final, de acuerdo con el artículo 5 de la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).

## 1.4. CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

### 1.4.1. Documentos de evaluación

En los ciclos formativos de FPB deberán utilizarse los modelos de documentos establecidos en la citada [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).

### 1.4.2. Primer curso de ciclos formativos de Grado Básico

a) Primera evaluación final.

En **primer curso de enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico** la fecha límite para realizar las sesiones de la primera evaluación final será **el 9 de junio de 2023**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La comunicación de calificaciones de la primera evaluación final se realizará el **12 de junio de 2023**.

b) Segunda evaluación final.

El periodo comprendido entre el día **12 y el 22 de junio de 2023**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El **día 23 de junio de 2023** será la fecha límite para la celebración de las sesiones de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

c) Calificaciones.

El **día 26 de junio de 2023** se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes.

### 1.4.3. Segundo curso de Formación Profesional Básica

En el **segundo curso** de los ciclos formativos de FPB, la planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas del módulo de FCT y/o las actividades asociadas al entorno laboral en aquellos casos en los que haya sido necesario desarrollarlas. La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el artículo 34 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#).

El día **23 de junio de 2023** será la fecha límite de celebración de las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

El **día 26 de junio de 2023** se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes.

#### 1.4.4. Condiciones para la promoción en los ciclos de FPB

Las condiciones para la promoción en los ciclos de FPB son las establecidas en el artículo 23.4 del [Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero](#).

#### 1.4.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de FPB

El título profesional básico se otorgará de conformidad con el artículo 44 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), modificada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#).

### 1.5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- a) Sobre la evaluación del alumnado y en todo aquello que no se regula en la legislación vigente, tal como los instrumentos y procedimientos de evaluación o los criterios de calificación, serán referentes las disposiciones que figuren en las programaciones didácticas correspondientes.
- b) Una vez introducidas las calificaciones en la plataforma Yedra, el equipo directivo validará y bloqueará los datos de la evaluación.
- c) Los **expedientes académicos** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar las distintas etapas y **permanecerán en el centro**. La secretaría deberá comprobar que los datos de los expedientes concuerdan con los resultados de las **actas**, que estarán custodiadas en el centro.
- d) El **historial académico** debe imprimirse en papel oficial al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. Los centros deberán consignar en la aplicación para el registro y gestión electrónica de los historiales y certificados académicos el número de serie del historial académico asignado a cada alumno o alumna. Se puede acceder a dicha aplicación, previo inicio de sesión en el navegador de internet con la cuenta Office365 del centro, desde el siguiente enlace:  
<https://apps.powerapps.com/play/e/default-f761348e-11d6-433c-9bd0-84b3b8781bca/a/0cc71e11-ee10-4e16-9fbe-03e8e356d0d6?tenantId=f761348e-11d6-433c-9bd0-84b3b8781bca>  
En el caso de que el Historial académico ocupe más de una hoja, deberán señalarse en el apartado de diligencias los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el Historial académico del alumno.
- e) En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en la [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#).
- f) El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno o alumna se traslade a un centro de otra comunidad autónoma o en el caso de que uno de los centros imparta una enseñanza que no esté sostenida con fondos públicos. En el caso de alumnado que provenga de otras comunidades autónomas, el historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de observaciones se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman su el historial académico.
- g) Finalmente, es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno o alumna en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro. Por lo tanto, la información referida a una misma persona nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que formen parte del historial académico.
- h) Los **originales** de los **historiales académicos** deberán entregarse a las **familias** al finalizar la etapa de ESO o Bachillerato.

## 1.6. REVISIÓN DE CALIFICACIONES

- a) La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas materias, ámbitos o módulos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional, y de las decisiones de promoción y titulación en ESO, se atenderán a lo dispuesto en la [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#). Los centros disponen de modelos para desarrollar este proceso en la página de Educantabria: <https://www.educantabria.es/alumnos-y-familias/reclamacion-de-calificacion>.
- b) El plazo para reclamar por escrito ante la dirección del centro la **revisión** de una **calificación** o una decisión de **promoción o titulación** en ESO es de **tres días hábiles**. La **reclamación será motivada** y deberá **contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad** con la decisión adoptada.
- c) El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de promoción o titulación en ESO, según la orden citada, se agota en el propio centro. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno o alumna y a su familia.
- d) La estimación o desestimación de una calificación se producirá en el departamento correspondiente, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8.2 de la orden citada. En el caso de que la **reclamación sea desestimada**, se recuerda la **importancia** de que se adopte una **decisión razonada** para ratificar la calificación final objeto de revisión.
- e) En el caso de que estas **reclamaciones** sobre calificaciones finales de ámbitos, materias o módulos concretos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional sean desestimadas por el centro, los padres, madres o representantes legales podrán solicitar por escrito a la dirección de este, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a la **Dirección General de Innovación e Inspección Educativa** para su resolución. En la resolución que adopte la titular de la citada Dirección General se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción o titulación.
- f) En estos casos, se recuerda la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa sea completo, e incluya la documentación que se recoge en el formulario "RCDG2-ESO/BAHC/FP\_Remisión\_expediente\_centro\_DGIIE" que figura en el siguiente [enlace](#).
- g) Se insiste especialmente en la necesidad de cumplir los plazos establecidos en los casos de segundo curso de Bachillerato, por sus repercusiones en la inscripción en la EBAU.
- h) El procedimiento al que se refiere la mencionada [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), será de aplicación, igualmente, a las enseñanzas de régimen especial y a otros procesos de evaluación referidos a enseñanzas cuyos currículos estén implantados en el sistema educativo de Cantabria.
- i) Finalmente, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado 1, letra a), de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), el alumnado, si es mayor de edad, o sus padres, madres o representantes legales, en el caso de menores, tendrán derecho a acceder y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos utilizados en el proceso de evaluación de sus hijos e hijas.

## 2. CERTIFICACIÓN DEL NIVEL A2 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

---

La certificación del nivel A2 del Consejo de Europa en una Lengua Extranjera en Educación Secundaria Obligatoria se realizará según lo dispuesto en el artículo 5 de la [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Para el alumnado que finalice la etapa de Educación Secundaria Obligatoria habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe, se estará a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de la citada [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#).
- b) El alumnado que finalice la etapa de Educación Secundaria Obligatoria no habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe, obtendrá el reconocimiento del nivel A2 si se cumplen **conjuntamente** las condiciones siguientes:
  - 1º Si ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - 2º Si ha superado la materia Primera Lengua Extranjera de cuarto curso de la etapa.
  - 3º Si así lo decide el profesorado que imparte la Primera Lengua Extranjera al alumno o alumna, a partir de unos criterios establecidos al efecto y recogidos en el acta de alguna de las reuniones del departamento responsable de dicha lengua extranjera llevadas a cabo en el mes de septiembre de 2022, todo ello en el marco de la autonomía de los centros.

La propuesta de certificados será generada a través de la plataforma educativa Yedra, a petición de los centros y en la ruta siguiente: *Alumnado / Evaluación / Títulos / Propuesta de títulos*.

## 3. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

---

Tal como está recogido en las Instrucciones de inicio de curso, se deberá facilitar el tránsito del alumnado de educación primaria al centro de educación secundaria. Para ello, se llevarán a cabo reuniones en las que participen las jefaturas de estudios de los distintos centros y, al menos, el profesorado de la especialidad de orientación educativa. En la medida de lo posible, también participarán los tutores y tutoras de sexto curso de educación primaria, así como el profesorado de secundaria designado a tal efecto.

Estas reuniones permitirán obtener la información necesaria sobre el alumnado para ofrecer una respuesta educativa adecuada desde el inicio de su escolaridad en el centro de educación secundaria. También se debe propiciar una coordinación entre los centros en lo que se refiere a los elementos curriculares y metodológicos para favorecer un proceso educativo coherente para el alumnado.

Con el fin de poder organizar la respuesta educativa, los centros de educación infantil y primaria deberán enviar al centro en el que el alumnado va a cursar educación secundaria obligatoria una copia del historial académico del alumno o alumna a lo largo de la primera quincena del mes de septiembre.

Igualmente se recuerda que, a lo largo del mes de junio, los centros de educación secundaria recibirán de los centros de educación primaria los informes psicopedagógicos.

Los centros de educación secundaria que impartan bachillerato o ciclos formativos de formación profesional deberán solicitar al centro donde el alumno o alumna ha cursado la



educación secundaria obligatoria el informe psicopedagógico en el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Respecto a la elaboración de los informes psicopedagógicos de cambio de etapa, se recuerda que es fundamental recoger en ellos los recursos y apoyos que va a requerir este alumnado al inicio del próximo curso.

#### **4. MEMORIA FINAL DE CURSO**

---

La Memoria final de curso debe ser un documento breve, práctico y orientado a la mejora continua del centro. Ha de recoger una autoevaluación de lo hecho en relación con lo planificado en la PGA a principios de curso, y al tiempo servir como referente para la planificación del curso siguiente. En este sentido, todos los apartados de la memoria deben limitarse a recoger una breve valoración y propuestas de mejora, no excediendo el total del documento de quince páginas, excluidos los apartados 2.6, 2.7 y 2.8 y el anexo de las memorias de los departamentos didácticos y/o familias profesionales.

Dicha memoria se remitirá al Servicio de Inspección Educativa como fecha límite el **7 de julio de 2023** y deberá contener los siguientes apartados:

1. Evaluación de la organización y funcionamiento del centro.
  - 1.1. Grado de cumplimiento de los objetivos generales de la PGA.
  - 1.2. Funcionamiento y coordinación de los órganos de gobierno y coordinación didáctica.
  - 1.3. Formación del profesorado.
  
2. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
  - 2.1. Resultados académicos globales del centro referidos a promoción y titulación.
  - 2.2. Plan de Acción Tutorial.
  - 2.3. Plan de Atención a la Diversidad.

Se debe incluir la valoración de los planes y programas correspondientes mencionados en el apartado 5 de estas instrucciones.

- 2.4. Plan de convivencia (incluyendo datos de incidencias).
- 2.5. Plan de actividades complementarias y extraescolares.
- 2.6. Plan Digital de Centros.

Como resultado de la implementación del Proyecto #DeCoDE financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la Unión Europea NextGenerationEU, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se han planificado una serie de actuaciones cuya finalidad es desarrollar la competencia digital en educación.

Como se indicaba en las instrucciones de inicio de curso, todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos han de contar con un apartado en la Programación General Anual en el que se contemplen los objetivos y líneas de actuación del Plan Digital de Centro que se priorizan para el presente curso. Al finalizar el año escolar **se habrá de evaluar su aplicación e incluir las conclusiones extraídas en la Memoria final de curso.**

Los centros deberán tener actualizada la documentación justificativa en el equipo Teams "Capacitación Digital" privado que se creó al efecto.

Independientemente de las previsiones que realicen los centros en el mes de junio en relación con la asignación del responsable #DeCoDE para el curso 2023-2024, se tendrá en cuenta que dicha asignación deberá realizarse en el primer claustro del mes de septiembre del citado curso, priorizando para su selección la acreditación de los candidatos en competencia digital docente según el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

Se recuerda a todos los centros que, los planes digitales de centro deben estar publicados en las páginas web institucionales de los centros alojadas en los servidores del portal Educantabria.

Cualquier duda o consulta respecto al proyecto será atendida en la siguiente dirección de correo electrónico: [pd@educantabria.es](mailto:pd@educantabria.es)

## 2.7. Plan de Igualdad.

Dado que el Proyecto coeducativo o el Plan de igualdad del centro ha de especificar las medidas que se están adoptando para favorecer y formar en igualdad, éstas han de ser analizadas, y las conclusiones más relevantes deberán ser plasmadas en la memoria final de curso. Es necesario poner de manifiesto los aspectos positivos que será preciso mantener y potenciar, y los aspectos susceptibles de mejora, que servirán de referencia para el curso 2023-2024. Todo ello sin perder de vista la transversalidad a través de la incorporación de dichas propuestas a los planes y proyectos del centro, entre ellos las programaciones, el Plan de acción tutorial, el Plan de atención a la diversidad, Plan de convivencia y Plan de orientación académico-profesional, tal como recoge la [Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.](#)

Este apartado de la memoria debe recoger los aspectos que aparecen en la [Guía de Elaboración del Proyecto Coeducativo de Centro.](#)

Este apartado de la memoria debe enviarse además como separata a la siguiente dirección de correo electrónico: [igualdadycoeducacion.planes@educantabria.es](mailto:igualdadycoeducacion.planes@educantabria.es).

## 2.8. Otros planes, programas o proyectos del centro.

Los coordinadores/as de los planes, programas o proyectos incorporarán en este apartado las conclusiones más relevantes de lo desarrollado en este curso y las propuestas de mejora para el próximo.

Para ello, responderán al formulario específico de cada plan, programa o proyecto, al que podrán acceder siguiendo los vínculos que figuran a continuación. En dicho formulario, encontrarán también un documento Excel, que deberán completar con el listado del profesorado participante para la correspondiente certificación:

- PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE: [bit.ly/PEB2223](https://bit.ly/PEB2223)
- ERASMUS+: [bit.ly/ERASMUS2223](https://bit.ly/ERASMUS2223)
- eTwinning: [bit.ly/ETWINNING2223](https://bit.ly/ETWINNING2223)
- AUXILIARES DE CONVERSACIÓN: [bit.ly/AUX2223](https://bit.ly/AUX2223)
- GLOBAL CLASSROOMS: [bit.ly/GLOBAL2223](https://bit.ly/GLOBAL2223)
- PIIE: [bit.ly/PIIE2223](https://bit.ly/PIIE2223)
- PIPO: [bit.ly/PIPO2223](https://bit.ly/PIPO2223)
- PLC: [bit.ly/PLANLC2223](https://bit.ly/PLANLC2223)
- BIBLIOTECAS: [bit.ly/BIBLIOTECAS2223](https://bit.ly/BIBLIOTECAS2223)
- STEAM ESERO: [bit.ly/STEAMESERO2223](https://bit.ly/STEAMESERO2223)
- CANTABROBOTS: [bit.ly/CANTABROBOTS2223](https://bit.ly/CANTABROBOTS2223)
- ROMERÍA DEL RÍO: [bit.ly/ROMERIA2223](https://bit.ly/ROMERIA2223)
- CENTROS SOSTENIBLES, SALUDABLES, SOLIDARIOS: [bit.ly/3S2223](https://bit.ly/3S2223)

Una vez cumplimentados los diferentes formularios, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

ANEXO: Valoración y grado de aplicación de las programaciones didácticas (memorias de los departamentos didácticos y de los departamentos de las familias profesionales)

1. Resultados académicos. Valoración del rendimiento del alumnado.
2. Modificaciones y ajustes introducidos en la programación, indicando los aspectos curriculares no desarrollados y los motivos de la modificación.
3. Propuestas de mejora metodológicas y organizativas para el próximo curso, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior.

*NOTA: La extensión de la memoria de cada departamento didáctico no debe superar las tres páginas. En el caso de las familias profesionales se completará un informe por ciclo formativo.*

## **5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

---

### **5.1. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA**

El equipo educativo en su totalidad es responsable de dar una respuesta inclusiva al alumnado de necesidades educativas especiales, desarrollando un compromiso firme con los principios de excelencia, equidad e igualdad de oportunidades que sustentan la educación inclusiva.

#### **5.1.1. Coordinación y evaluación final**

Para dar una respuesta coherente y completa al alumnado que cursa en modalidad de escolarización combinada, es fundamental la coordinación entre ambos centros educativos. Tal como se recogió en las instrucciones de inicio de curso, se mantendrá, al menos una reunión trimestral.

Se llevará a cabo una reunión de coordinación final entre la totalidad del equipo docente para compartir la evolución del alumnado, haciéndose constar en un acta las conclusiones y acuerdos adoptados como consecuencia de dicha coordinación. El profesor de orientación educativa del centro de referencia del alumno será quien se encargue de su elaboración.

La evaluación final de los procesos de enseñanza-aprendizaje es el instrumento de revisión conjunta para la planificación y diseño de la respuesta educativa inclusiva del alumnado de cara al próximo curso. De este modo, el alumno que cursa en modalidad de escolarización combinada debe ser evaluado en ambos centros educativos.

En ambos centros deberán registrar la evolución del alumno a lo largo del curso en las actas de evaluación final

### **5.2. ABSENTISMO**

En la línea de lo trabajado a lo largo del curso en lo referente al alumnado absentista, sería conveniente continuar desarrollando una actuación conjunta y contextualizada mediante las herramientas dispuestas a tal efecto, esto es, el protocolo de absentismo, protocolo en el que se especifican las actuaciones correspondientes a llevar a cabo en cada caso. En todos y cada uno de los casos el centro educativo deberá seguir manteniendo un seguimiento riguroso

mediante comunicaciones periódicas y reuniones de coordinación entre los diferentes agentes implicados.

Se recuerda la necesidad de utilizar el modelo de plan individualizado de intervención por parte del centro educativo que se adjuntará al expediente escolar del alumnado y, en su caso, será enviado junto a la derivación a los Equipos Técnicos de Intervención de Absentismo, la Comisión Técnica Local o la Comisión Técnica Regional de Absentismo, según corresponda.

### 5.3. PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO

A aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2021-2022, hayan puesto en marcha el plan de refuerzo educativo complementario, se les enviará por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms* para realizar la valoración final del mismo. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

### 5.4. PROGRAMA PROA+: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA



Como resultado de la implementación del *Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ (21-23)* financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la Unión Europea NextGenerationEU, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se han planificado una serie de actuaciones cuya finalidad es actuar sobre el alumnado vulnerable en centros de especial complejidad educativa.

Aquellos centros que estén desarrollando una o varias actividades palanca dentro del Programa PROA+ deberán evaluar cada una de ellas por separado empleando, previa adaptación, el modelo enviado por la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia. Se deberá consignar un documento para cada Actividad Palanca y para cada trimestre.

Estos documentos de evaluación deberán cargarse en las carpetas correspondientes del equipo Teams privado de cada centro, llamadas f. Primera Evaluación, g. Segunda Evaluación y h. Tercera Evaluación. Asimismo, dichos documentos pueden incorporarse a la memoria final del centro, son necesidad de hacer otras valoraciones.

Además de las plantillas de evaluación, los centros deberán tener actualizada el resto de la documentación justificativa en el equipo Teams privado que se ha creado a tal efecto.

### 5.5. PROGRAMA DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN, PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU)



Los centros educativos que hayan recibido atención por parte de las Unidades de Acompañamiento y Orientación deberán cumplimentar el formulario al que da acceso el enlace que se habilitará a tal fin.

Se informará a los centros del procedimiento del volcado de información con la suficiente antelación.

### 5.6. PROGRAMA LABORES

El programa LaborESO se clausurará el día 9 de junio con la entrega de los diplomas a los alumnos y alumnas que han participado en el mismo en este curso. La convocatoria para la asistencia a esa sesión de cierre será enviada a los coordinadores del programa en los centros.

Para la elaboración de la memoria del Programa, los coordinadores y coordinadoras del mismo recibirán en su correo electrónico de educantabria un “forms” que una vez cumplimentado y enviado concluirá la participación en la edición del presente curso.

### 5.7. INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

A Aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2022-2023, hayan contado con el servicio de **Auxiliar de Lengua de Origen**, se les enviará por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms* para realizar la valoración final del mismo. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

### 5.8. CONVIVENCIA

Aquellos centros educativos que, a lo largo del curso escolar 2022-2023, hayan abierto un protocolo de una posible situación de acoso escolar, deberán enviar el cierre de aquellos casos que se encuentren abiertos antes de finalizar el curso utilizando la herramienta *Forms* habilitada a tal efecto.

### 5.9. DIRECCIONES DE CONTACTO

ÁMBITO/ÁREA	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
Absentismo	asesoria.absentismo@educantabria.es
Atención Ed. Domiciliaria	asesoria.aedomiciliaria@educantabria.es
Convivencia	asesoria.convivencia@educantabria.es

Información general UTADC	coordinacion.utadc@educantabria.es
Educación especial	asesoria.educacionespecial@educantabria.es
Interculturalidad	asesoria.interculturalidad@educantabria.es
LaborESO	asesoria.laboreso@educantabria.es
PREC	programa.refuerzo@educantabria.es
PROA+	proa.plus@educantabria.es
UAO	uao.oriental@educantabria.es uao.torrelavega@educantabria.es uao.santander@educantabria.es
Educación inclusiva	educacioninclusiva@educantabria.es

## 6. FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LOS INSTITUTOS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL

En los días en que permanezca abierto el centro durante el periodo estival, deberán estar presentes en los institutos el personal de administración y servicios y los miembros del equipo directivo necesarios para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas propias de dicho período: formalización de la matrícula, recepción y tramitación de solicitudes de becas, expedición de certificaciones, traslados de expedientes académicos, información en general, etc.

## 7. CALENDARIO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN ORDINARIO Y PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO

Las [Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2023/2024](#), establecen las siguientes fechas para el **proceso ordinario** de admisión del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato:

- Del 2 de mayo al 12 de mayo (hasta 13,00): presentación de solicitudes de admisión.
- 2 de junio: publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos.
- Del 2 de junio al 7 de junio (hasta 14,00): presentación de reclamaciones y renunciaciones.
- 16 de junio: publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos.
- Del 3 al 12 de julio: matriculación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Las solicitudes correspondientes al proceso extraordinario de admisión se pueden presentar presencialmente en el centro elegido como primera opción o telemáticamente a través de la plataforma Yedra.

El plazo de presentación de solicitudes para unidades o centros de Educación Especial será desde el martes 2 al viernes 19 de mayo de 2023, ambas fechas incluidas. Las familias

entregarán la solicitud de escolarización en la sede del Comisión de Escolarización de Educación Especial (c/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), de acuerdo con la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de las [Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2023/2024](#)

Si la escolarización debe ser combinada y ya tuviera adjudicado centro ordinario para su escolarización parcial, sólo es necesario que lo haga constar; si no tuviera adjudicado centro ordinario debe indicar los centros de su preferencia para que el Comisión de Escolarización de Educación Especial pueda asignar tanto la unidad o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado el alumno.

## 8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

---

El [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), establece que las actuaciones de formación permanente del profesorado del centro educativo deberán formar parte de la Programación General Anual. Asimismo, en la Memoria final se deberá recoger una valoración de las mismas y la propuesta de actividades de formación para el curso siguiente. El Servicio de Inspección de Educación colaborará en el apoyo y seguimiento de estas actuaciones.

Entre las competencias de la jefatura de estudios destaca, en su condición de coordinador/a de formación, la de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro.

Con la intención de promover el proceso de reflexión y de detección de necesidades de formación, la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de los centros de formación del profesorado, envía cada año a los/las coordinadores/as un enlace a un cuestionario online. Así, para facilitar al coordinador/a la cumplimentación del cuestionario se proporcionará también una propuesta de encuesta para pasar previamente al profesorado del centro educativo y recabar sus necesidades y propuestas.

Desde la jefatura de estudios se cumplimentará el cuestionario online en función de las necesidades y la propuesta de actividades de formación de su centro educativo. El plazo para la cumplimentación del cuestionario será hasta el **6 de junio de 2023**. El enlace al mismo estará disponible también en la página web de los centros de profesorado de Cantabria <https://www.cepdecantabria.es>.

## 9. FONDO SOCIAL EUROPEO

---

En los supuestos de actividades cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (PIIE), se recuerda el carácter preceptivo de las actuaciones correspondientes, la remisión de los documentos solicitados a las unidades competentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como el archivo de los mismos en el propio centro durante el tiempo legalmente establecido (no menos de cinco años).

Se recuerda que las actuaciones incluidas en el Programa ABA18 y ABA19 aún se encuentran en período de verificación.

La evaluación de la aplicación de los PIIE se realizará cumplimentando un formulario que se enviará a los centros. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria en el apartado 2.8, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

## 10. TAREAS TIC

---

Con el objeto de cerrar todas las tareas relacionadas con aspectos TIC, se solicita a los equipos directivos la cumplimentación de un breve formulario en el que se repasará el estado de las principales tareas TIC encomendadas al centro. La información y el enlace de este cuestionario se proporcionará en el equipo de Teams "Centros educativos", accesible desde la cuenta institucional del centro.

## 11. PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS.

---

1. El Programa de Recursos Educativos para la Educación Básica se regula en la [Orden ECD/87/2016, de 21 de julio](#), modificada por la [Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo](#), para los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la [Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/29/2018, de 26 de marzo](#), para los centros privados concertados. El procedimiento de aplicación se concreta en las instrucciones que aparecen cada nuevo curso en la [Circular del Programa de Recursos Educativos para la Educación Básica en los centros públicos](#) y en la [Circular del Programa de Recursos Educativos para la Educación Básica en centros privados concertados](#), en las que se establecen las condiciones de participación del alumnado, tanto de recursos generales como de recursos específicos, provisión de recursos por parte de las familias, así como los **plazos** para la **participación** en el Programa para la provisión de recursos específicos para el próximo curso 2023-24.
2. Los centros disponen en la página web del [Banco de Recursos](#) de Educantabria toda la información relativa a la gestión del mismo así como a los aspectos prácticos del programa, anexos, [calendario de actuaciones](#) y modelos de solicitudes.
3. De cara a fin de curso, los centros procederán a informar a las familias de la existencia y características del Programa de Recursos Educativos, así como del acceso del alumnado al programa, puntos 2 y 3 (*página 6-9*) de los **Aspectos Prácticos** del [Manual de Gestión del Banco de Recursos Educativos](#). Es en los momentos próximos al periodo de matrícula cuando debería realizarse una mayor difusión siendo recomendable hacerlo a través de diferentes vías. La **solicitud de participación del alumnado** será voluntaria y una sola vez para toda la etapa, comprometiéndose a permanecer en el Programa durante toda su escolarización en la etapa correspondiente. Es recomendable que las solicitudes se puedan presentar antes o, al menos, en el momento de formalizar la matrícula.
4. Cuando esté prevista la **aportación** de una determinada **cantidad económica** por las **familias**, el ingreso bancario debería realizarse en los días previos a la formalización de matrícula, de forma que pueda presentarse el justificante en el momento de realizar la misma.
5. Conforme a lo establecido en la instrucción 4.2 de la circular relativa a la provisión de recursos por parte de las familias, se recuerda a los centros que **"a las familias del alumnado por el que los centros reciben recursos específicos no se les solicitará aportación económica o material alguno"**.
6. Debe recordarse que los centros enviarán la [relación de participantes](#) a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
7. Todo lo expuesto anteriormente es de aplicación para la Formación Profesional Básica, según queda recogido en la [Orden ECD/73/2018, de 22 de junio](#), que establece y regula el Programa de Recursos Educativos para la FPB en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la [Orden ECD/74/2018, de 22 de junio](#), que establece y



regula el Programa de Recursos Educativos para la FPB en los centros privados concertados. El procedimiento de aplicación se concreta en las instrucciones que aparecen en la [Circular del Programa de Recursos Educativos para la Formación Profesional Básica en los centros públicos](#) y en [Circular del Programa de Recursos Educativos para la Formación Profesional Básica en centros privados concertados](#).

## **12. APLICACIÓN EN CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en los centros integrados de formación profesional.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

**La directora general de Innovación e Inspección educativa**

M<sup>a</sup> Mercedes García Pérez

**ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA**

---

**A) GENERAL DE EDUCACIÓN**

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), de Educación, modificada por [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#). (ENLACE A TEXTO CONSOLIDADO)
- [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#), por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- [Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo](#), por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#), por la que se modifica la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).
- [Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 103/2021, de 25 de noviembre](#).
- [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/34/2009, de 6 de abril](#), por la que se regula el Plan de Refuerzo Educativo Complementario en el Sistema Educativo de Cantabria
- [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), por el que se regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 30/2017, de 11 de mayo](#).
- [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.
- [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero](#), por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación

*Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, modificado por [Real Decreto 14/2023, de 17 de enero](#).*

- *[Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre](#), por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.*
- *[Orden EDU/32/2011, de 18 de abril](#), por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y el de la exención de la materia Educación Física en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Corrección de errores en el BOC de 28 de abril de 2011).*
- *[Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.*
- *[Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria modificada por [Resolución de 18 de enero de 2019](#), que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*
- *[Orden EDU/29/2010, de 6 de abril](#), por la que regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional Inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*
- *[Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre](#), por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal educativo Educantabria de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación, modificada por [Orden EDU/25/2010, de 22 de marzo](#).*
- *[Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre](#), por la que se establecen las condiciones para la implantación de la cuenta de correo electrónico institucional del portal educativo Educantabria como canal de comunicación oficial con los centros educativos, el profesorado, y otros profesionales y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación.*

## **B) ESPECÍFICA DE LAS ETAPAS EDUCATIVAS**

### **B.1.) ESO**

- *[Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.*
- *[Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo](#), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.*
- *[Decreto 73/2022, de 27 de julio](#), por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

- [Decreto 38/2015, de 22 de mayo](#), que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC número 39, de 5 de junio de 2015), modificado por el [Decreto 2/2016, de 28 de enero](#).
- [Orden EDU/40/2022, de 8 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria modificada por [Corrección de errores de la Orden EDU/40/2022, de 8 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de fecha 12 de agosto de 2022.
- [Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC de 18 de agosto de 2015), modificada por [Orden ECD/81/2018, de 27 de junio](#).
- [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/41/2022, de 8 de agosto](#), por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden/ECD/100/2015, de 21 de agosto](#), que regula los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC de 1 de septiembre de 2015).
- [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas correspondientes a la Primera Lengua Extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria modificada por [Resolución de 18 de enero de 2019](#), que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## **B.2.) BACHILLERATO**

- [Decreto 73/2022, de 27 de julio](#), por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 38/2015, de 22 de mayo](#), que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC de 5 de junio de 2015), modificado por el [Decreto 2/2016, de 28 de enero](#).
- [Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo](#).
- [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre](#), por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.
- [Orden PCM/63/2023, de 25 de enero](#), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023.
- [Resolución de 3 de febrero de 2023](#), por la que se concretan las condiciones para la realización de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2022-2023.
- [Orden EDU/43/2022, de 8 de agosto](#), por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/44/2022, de 8 de agosto](#), por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### **B.3.) FORMACIÓN PROFESIONAL**

- [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#), por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- [Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo](#), de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
- [Decreto 4/2010, de 28 de enero](#), por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), de evaluación y acreditación académica en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).
- [Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo](#), que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/12/2018, de 16 de febrero](#).

- [Orden ECD/79/2012, de 27 de junio](#), que regula la Formación Profesional del Sistema Educativo en Régimen a Distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/100/2018, de 17 de septiembre](#).
- [Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero](#), que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/69/2018, de 19 de junio](#).
- [Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero](#) por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- [Orden ECD/71/2014, de 5 de junio](#) por la que se establece la Formación Profesional Básica y el currículo de 17 ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/6/2013, de 1 de febrero](#), que modifica las Órdenes que establecen los currículos correspondientes a los títulos de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior adaptados a la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), publicados antes del 1 de enero de 2012 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/72/2014, de 5 de junio](#), que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/130/2016, de 7 de diciembre](#).
- [Orden ECD/73/2018, de 22 de junio](#), que establece y regula el programa de recursos educativos para la Formación Profesional Básica en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### **C) OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- [REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- [Ley 2/2019, de 7 de marzo](#), para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 8/2020, de 11 de noviembre](#), de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

La normativa anteriormente citada y las normas consolidadas derivadas de ellas podrán consultarse en la siguiente dirección: <https://www.educantabria.es/informacion-general/normativa>

# 2º BACHILLERATO

## mayo 2023

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
	2º BACH: Fecha límite evaluación ordinaria. Publicación calific. Yedra	2º BACH: Boletines eval. ord. Inicio plazo reclamaciones Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Matrícula EBAU	2º BACH: Reclamaciones Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Matrícula EBAU	2º BACH: Reclamaciones Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Matrícula EBAU		
22	23	24	25	26	27	28
2º BACH: Resolución reclamac. Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Matrícula EBAU	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. Extraordinaria Entrega de documentación EBAU a la UC (EBAU)	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. Extraordinaria	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria		
29	30	31	<b>EBAU: 5, 6 y 7 de junio</b>			
2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria				

# ESO y BACHILLERATO

## junio 2023

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1 2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	2 1º BACH: Fecha límite eval ord. Publicación calific. Yedra 2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	3	4
5 1º BACH: Boletines eval. ord. Inicio plazo reclamaciones Actividades de recuperación 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	6 1º BACH: Reclamaciones. Actividades de recuperación. 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	7 1º BACH: Fin del periodo de reclamaciones. Actividades de recuperación 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	8 1º BACH: Resolución de reclamaciones. 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	9 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	10	11
12 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	13 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	14 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	15 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	16 1º BACH: Act. Recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	17	18
19 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	20 1º BACH: Act. Recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	21 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	22 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Fecha límite evaluación extraordinaria Publicación calific. Yedra	23 ESO: Fecha límite eval. final Publicación calific. Yedra 1º BACH: Fecha límite evaluación extraordinaria Publicación calific. Yedra 2º BACH: Boletines eval. extra. Inicio plazo reclamaciones	24	25
26 ESO: Boletines eval. final. Inicio plazo reclamaciones 1º BACH: Boletines eval. extra. Inicio plazo reclamaciones 2º BACH: Reclamaciones Matrícula EBAU	27 ESO: Reclamaciones 1º BACH: Reclamaciones 2º BACH: Fin del periodo de reclamaciones Matrícula EBAU	28 ESO: Reclamaciones 1º BACH: Reclamaciones 2º BACH: Resolución reclamac. Entrega de documentación EBAU a la UC (EBAU)	29 ESO: Resolución reclamac. 1º BACH: Resolución reclamac.	30 REUNIONES FIN DE CURSO (Claustro y Consejo Escolar)	EBAU: 5, 6 y 7 de julio	



# CFGM, CFGS Y FPB

## junio 2023

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
				1º GM y GS: Fecha límite 1ª eva. final Publicación calific. Yedra		
5	6	7	8	9	10	11
1º GM y GS: Calificac. 1ª ev. final Inicio plazo reclamaciones Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Reclamaciones. Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Reclamaciones. Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Resolución reclama. Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Preparación 2ª ev. final 1º FPB: Fecha lím. 1ª eval. final. Publicación calific. Yedra		
12	13	14	15	16	17	18
1º GM y GS: Preparación 2ª ev. final 1º FPB: Calificac. 1ª ev. final. Inicio plazo reclamaciones	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Reclamaciones Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Reclamaciones Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Resolución reclama. Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final		
19	20	21	22	23	24	25
1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Fecha lím. 2ª ev. final Publicación calific. Yedra 1º FPB: Fecha límite 2ª ev. final Publicación calific. Yedra 2º GM y GS: Fecha lím 2ª ev. final Fecha límite ev. fin de ciclo Publicación calific. Yedra 2º FPB: Fecha límite 2ª ev. final Fecha límite ev. fin de ciclo Publicación calific. Yedra		
26	27	28	29	30		
1º GM y GS: Calific. 2ª ev. final Inicio plazo reclamaciones 1º FPB: Calificac. 2ª eval. Final Inicio plazo reclamaciones 2º GM y GS: Calif. 2ª ev. final Calificaciones ev. fin de ciclo Inicio plazo de reclamaciones 2º FPB: Calific. 2ª ev. final Calific. ev. fin de ciclo Inicio plazo de reclamaciones	1º GM y GS: Reclamaciones 1º FPB: Reclamaciones 2º GM y GS: Reclamaciones 2º FPB: Reclamaciones	1º GM y GS: Reclamaciones 1º FPB: Reclamaciones 2º GM y GS: Reclamaciones 2º FPB: Reclamaciones	1º GM y GS: Resolución reclama. 1º FPB: Resolución reclama. 2º GM y GS: Resolución reclama. 2º FPB: Resolución reclama.	REUNIONES FIN DE CURSO (Claustro y Consejo Escolar)		

**ANEXO III: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE)**

**CURSO ACADÉMICO 2023-2024**

<b>ESO</b>	<b>BACHILLERATO</b>	<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Currículo, organización y objetivos y programas de ESO en 2º y 4º</li> <li>✓ Pruebas de diagnóstico de 2º de ESO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Currículo, organización y objetivos en 2º Bachillerato</li> <li>✓ Modificaciones de acceso a la Universidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Currículo, organización y objetivos en 2º curso de ciclos formativos de Grado Básico</li> </ul>